

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL POR LA QUE SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 3, 4, 18, 21, 24, 26 y 28, EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN INICIAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ, EXPEDIENTE CONTR 2022 0000566992.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**- Con fecha 2 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación para la contratación del “Suministro de equipos para la dotación inicial del Centro de Innovación en Tecnologías de la Fabricación Avanzada (CFA) en Puerto Real (Cádiz)”, expediente CONTR 2022 0000566992, y con fecha 3 de noviembre de 2022 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

**SEGUNDO.**- En sesión de 13 de diciembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación del procedimiento de licitación de referencia, y una vez vista la relación de ofertas presentadas extraída de SIREC-Portal de licitación electrónica y analizada la documentación contenida en los sobres números uno “Documentación acreditativa de los requisitos previos” de los licitadores presentados, comprueba que no ha concurrido ninguna empresa a los lotes 3, 4, 21, 24, 26 y 28, y acuerda proponer al órgano de contratación que declare desiertos los citados lotes.

**TERCERO.**- En sesión de 28 de diciembre 2022, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 3 de los licitadores presentados, acordando la exclusión de la única licitadora que se había presentado al lote 18, concretamente acordó:

- Excluir la oferta presentada por BLAFEL ADVISORS, S.L. (INNSE-BERARDI, S.P.A.) para el lote 18 por presentar una oferta que no se corresponde con el modelo previsto en el “Anexo XII. Modelo de Proposición Económica” del PCAP, en la que indica expresamente que “se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, aprobados por el órgano de contratación de acuerdo con las condiciones ofertadas con excepción de las disposiciones y modificaciones descritas en el presente anexo que deben incluirse en el contrato final” por la cantidad que oferta, no pudiendo admitirse ofertas que condicionen el contenido de los pliegos que rigen la licitación, puesto que conforme se establece en la cláusula 9 del PCAP “las proposiciones de las personas licitadoras deben ajustarse a los pliegos”, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1 del mismo PCAP, “los contratos se ajustaran al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato”.
- Proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del lote 18, puesto que al haber quedado excluida BLAFEL ADVISORS, S.L. (INNSE-BERARDI, S.P.A.), no existe ninguna oferta más en este lote.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.**- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

**SEGUNDO.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), no podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		11/01/2023 14:58:39	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGw61I63Y93QqdM4KX5u55Z2z4E4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por lo tanto, a contrario sensu, no habiéndose presentado ninguna proposición para los lotes 3, 4, 21, 24, 26 y 28, y no habiéndose presentado ninguna oferta que resulte admisible al lote 18, la Mesa de Contratación ha acordado proponer que se declaren desiertos.

En virtud de lo expuesto,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Declarar desiertos, en el expediente de licitación del “Suministro de equipos para la dotación inicial del Centro de Innovación en Tecnologías de la Fabricación Avanzada (CFA) en Puerto Real (Cádiz)”, expediente CONTR 2022 0000566992, los lotes que se indican a continuación:

- **Lote 3:** “Software para cálculo numérico, análisis de datos desarrollo de algoritmos y creación de modelos”.
- **Lote 4:** “Suministro de un generador de CA 220Hz con onda senoidal pura y remolcable”.
- **Lote 18:** “Suministro de un sistema de impresión 3D termoplástica FDM de gran formato (LFAM) con capacidades de sobreimpresión, reforzado y fresado”.
- **Lote 21:** “Suministro de un conjunto de sistema aéreo compuesto por dron aéreo profesional optocóptero, sistema de posicionamiento y visión integrados, sensórica variada óptica y de contacto y estación total”.
- **Lote 24:** “Suministro de una plataforma de simulación real de movimiento de buques”.
- **Lote 26:** “Suministro de un banco de calibración de herramientas de alta precisión, para inspección y medición de todo tipo de herramientas de forma automática”.
- **Lote 28:** “Suministro de una transpaleta manual”.

La declaración de desierto de los lotes lotes 3, 4, 21, 24, 26 y 28 se fundamenta en que no se han presentado proposiciones para los mismos, y la declaración de desierto del lote 18 se fundamenta en que no se ha presentado ninguna oferta que resulte admisible.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 63.3 de la LCSP, y publíquense en el Diario de la Unión Europea la información acerca de los lotes desiertos.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente Recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a computar conforme se indica en el art. 50 de la citada ley, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miguel Ángel Figueroa Teva

DIRECTOR GENERAL

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		11/01/2023 14:58:39	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGw61I63Y93QqdM4KX5u55Z2z4E4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	